

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GILTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes. 12. rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año. 120.

Fuera.—Por un mes. 16. rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina. (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERIA.

Convenio provisional sobre propiedad intelectual celebrado entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda el 11 de Agosto de 1880.

(Continuacion.)

mismo que sus apoderados legítimos ó los derechohabientes en uno ú otro país, no podran disfrutar de la proteccion estipulada en los artículos que preceden ni reclamar el derecho de propiedad

en uno de los dos países, á menos que la obra haya sido registrada del modo siguiente, á saber:

1.º Si la obra ha visto la luz pública por primera vez en España deberá ser registrada en la oficina de la Sociedad de Libreros de Londres (Stationers Hall).

2.º Si la obra se ha publicado por primera vez en los dominios de S. M. Británica, deberá ser registrada en Madrid en el Ministerio de Fomento.

Nadie tendrá derecho á la referida proteccion si no ha observado las leyes y reglamentos de los países respectivos con referencia á la obra para la cual se reclame dicha proteccion. Respecto de libros, mapas, estampas, así como de obras dramáticas y composiciones musicales (á menos que las obras dramáticas y las composiciones musicales sólo se hallen en manuscrito) no se concederá la proteccion sino cuando haya sido entregado gratuitamente en uno ú otro de los puntos ya designados, segun el caso, un ejemplar de la mejor edicion ó de la que esté en mejor estado, á fin de que se deposite en el punto señalado al efecto en cada país, á saber: en España en la Biblioteca Nacional de Madrid; en la Gran Bretaña en el Museo Británico de Londres.

En todo caso se llenará la formalidad del depósito y registro en el término de tres meses, contados desde la primera publicacion de la obra en el otro país. Respecto de las obras publicadas por entregas, cada entrega se

considerará como una obra separada.

Una copia certificada del asiento en el libro de Registros de la Compañía de libreros de Londres conferirá en los dominios de S. M. Británica, el derecho exclusivo de reproduccion, hasta tanto que se pruebe ante los Tribunales mejor derecho.

El certificado expedido con arreglo á las leyes de España que pruebe el registro de cualquiera obra en este país, será válido para el mismo objeto en los dominios de S. M. Católica.

Al tiempo del registro de una obra en uno de los dos países, se expedirá, si así se pidiera, un certificado ó copia certificada que exprese la fecha exacta en que se verificó el registro.

El coste del registro de una sola obra, con arreglo á las disposiciones del presente artículo, no excederá de 5 rs. vn. en España, ni de un chelin en Inglaterra; y los demás gastos por la expedicion del certificado del mismo registro no excederán de la cantidad de 25 rs. vn. en España, ni de 5 chelines en Inglaterra.

Las estipulaciones de este artículo no serán extensivas á los artículos de diarios y periódicos, los cuales serán protegidos contra la reproducción ó traduccion sencilla por medio de un aviso del autor, segun se prescribe en el artículo V. Pero si algun artículo ú obra publicada por primera vez en un diario ó periódico fuese reproducido en otra forma separada, quedará entonces sujeto

á las disposiciones del presente artículo.

Artículo IX.

Con respecto á cualquier objeto que no sea libros, estampas, mapas y publicaciones musicales para las cuales pudiera reclamarse proteccion en virtud del artículo 1.º del presente Convenio, queda convnido que cualquiera otra manera de registro que la prescrita en el anterior artículo que sea ó pueda ser en adelante aplicable por las leyes de uno de los dos países á una obra ó artículo publicado por la vez primera en el mismo, con el fin de proteger el derecho de propiedad literaria sobre tal objeto ó produccion, se hará extensiva con iguales condiciones á cualquiera otra obra ú objeto semejante publicado primeramente en el otro.

Artículo X.

Con el objeto de facilitar la ejecucion del presente Convenio, las dos Altas Partes contratantes se obligan á comunicarse mutuamente las leyes y reglamentos que puedan establecerse en lo sucesivo en sus respectivos territorios, con relacion al derecho de propiedad literaria sobre las obras ó producciones protegidas por las estipulaciones del presente Convenio.

Artículo XI.

Las estipulaciones del presente Convenio no podrán afectar de manera alguna el derecho que

(Se continuará.)

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Junio de 1880.

(Continuacion.)

Disponiendo la Instruccion de recaudadores de 3 de Diciembre de 1869, en su artículo 50, que si despues del último dia del segundo mes del trimestre, no han ingresado en las arcas del Tesoro el importe de las cuotas y recargos del mismo, podrá incoarse por la Administracion el procedimiento de apremio y siendo muchos los pueblos de la provincia que se hallan en descubierto por el tercer trimestre del ejercicio corriente, así como por los cupos de 1877-78 y 1878-79 y cuarta parte de atrasos e intereses procedentes de anteriores al año de 1877-78, se acordó se anuncie previamente á los pueblos que se hallan en este caso, que si en el término de ocho dias no han satisfecho las cantidades causa de sus descubiertos, se espedirán comisiones de egecucion contra los Concejales actuales de los Ayuntamientos morosos.

No habiendo sido satisfecho á Don Adrian Rubio el importe de las dietas devengadas durante el tiempo que ha estado desempeñando la Comision de apremio espedida contra el Ayuntamiento de Villaverde por débitos del cupo provincial, se acordó comunicar al Ayuntamiento que si en el término de doce dias no satisface al Comisionado el importe de las dietas se le impondrá la multa que con arreglo á la ley le corresponda.

Llegada la hora de las doce, se anunció la subasta para el servicio de impresion y publicacion del «Boletín Oficial» de la provincia durante el próximo año económico y no se presentó proposicion alguna.

Habiendo sido concedida por la Diputacion provincial en sesion celebrada el dia 15 de Abril último, la compensacion solicitada por el Ayuntamiento de Alberite de los créditos que contra esta Corporacion tienen algunos vecinos del referido pueblo por espropiaciones de fincas ocupadas para la construccion de la carretera que desde dicha Villa se dirige á la de Villamediana por las cantidades que el municipio adeuda procedentes del cupo provincial: Visto el oficio dirigido por el Comisionado de apremio y el precedente favorable sentado con algunos otros pueblos de la provincia que se encontraban en este caso, se acordó levantar el apremio que pesa sobre el Ayuntamiento mencionado.

En vista de las instancias presentadas por los Ayuntamientos de Igea, Nieva de Cameros, Tirgo, San Torcuato y Castroviejo, en solicitud de que se les levante el apremio que pesa sobre cada uno de ellos por débitos del cupo provincial, se acordó acceder á lo solicitado si pagan inmediatamente la parte que para cubrir atrasos tengan consignada en el presupuesto corriente, concediéndoles por el resto hasta cubrir la cuarta parte de atrasos que les correspondia satisfacer el término de un mes para que puedan formalizar un presupuesto extraordinario.

Vista una cuenta presentada por la Tornera de la casa de Expósitos de

esta ciudad á fin de que le sea abonado su importe de treinta pesetas 59 céntimos invertido en el aseo y limpieza de los niños depositados en el referido establecimiento, se acordó que se pague con cargo al capitulo de gastos generales de la Casa de Expósitos, autorizando á la Tornera en lo sucesivo para esta clase de gastos con la intervencion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Prévio exámen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Francisca Reca Bermejo vecina de Calahorra, Santiago Garcia Hortigosa y Antonia Rosales, vecinos de Logroño, guardando turno para cuando haya camas vacantes.

En igual forma se acordó admitir á Antonia Diez Uzurrun vecina de Anguiano, si del reconocimiento que han de practicar los facultativos del Hospital provincial resultase impedida para el trabajo.

Se acordó admitir en el mismo Establecimiento al niño Manuel Munilla natural de Munilla, huérfano de madre cuyo padre ha desaparecido, sin perjuicio de entregarlo á este cuando sea habido.

Accediendo á instancias de Braulio Lorena Ceniceros, vecino de San Millan de la Cogolla, de Casto Amatriani Urés y José Turumbay Sanz, vecinos de Andosilla en la provincia de Navarra y vistos los informes de los respectivos Alcaldes, se acordó autorizarles para que cada uno pueda sacar de la casa de Beneficencia un niño atorgando las correspondientes escrituras de adopcion.

Se acordó sean admitidos en el Hospital provincial Julian Gimenez, natural de Cornago, Crispina Villarejo, vecina de Angunciana y Jacinto Pardo vecino de Fonzeleche.

Se acordó conceder permiso á la exposita Martina Bartolomé, residente en Bobres, para contraer matrimonio con Guillermo Martinez, soltero, natural de Valtrujal, aldea del mismo distrito.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de Enciso del que aparece que Juana Rivas y Fernandez se halla demente y fué conducida al Manicomio de Zaragoza: Que su esposo falleció en el mes de Febrero último y que ambos carecian completamente de recursos, se acordó reintegrar al Ayuntamiento de Enciso la cantidad de 50 pesetas que se acostumbra á dar á los conductores de dementes que se envían al Manicomio de Zaragoza, siendo de cuenta del Municipio los gastos de estancias que la Juana Rivas haya causado en aquel establecimiento hasta la fecha de este acuerdo desde la que continuarán por cuenta del presupuesto provincial las estancias que siga causando.

Se leyó una comunicacion del Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Capital remitiendo una cuenta de nueve trages completos para otros tantos acogidos de la Beneficencia que componen la banda de Música, importante dicha cuenta 357 pesetas 50 céntimos, y se acordó que la mitad ó sean 168 pesetas 75 céntimos que corresponde abonar á esta Corporacion, se paguen con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de aquel establecimiento.

Llegada la hora de las doce y media se procedió á la subasta para el suministro de los artículos comprendidos en los grupos 8.º y 9.º de los necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, habiéndose

presentado un pliego que resultó suscrita por D. Francisco Tuesta, de esta vecindad, ofreciendo tomar á su cargo el suministro de leche comun y de burra á 30 céntimos y dos pesetas respectivamente el litro. Se adjudicó el servicio á favor de D. Francisco Tuesta.

Se acordó anunciar nuevamente las subastas del arrendamiento de los portazgos de Calahorra y de Iregua para el dia 28 del actual á las once y media de la mañana bajo los tipos, el primero de 3.000 pesetas y el segundo de 5037 pesetas 50 céntimos.

Se acordó anunciar para el mismo dia 28 y hora de las doce de la mañana nuevo remate para la impresion del «Boletín Oficial» bajo el tipo de 7.500 pesetas y á la vez el de suministro del 9.º grupo á los tipos de una peseta la docena de huevos y una peseta 25 céntimos cada 460 gramos de gallina.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando el acuerdo de la Diputacion por el que se adjudicaron varios remates en sesion de tres del actual.

Se acordó pagar á D. Luis Tamayo encargado por la Junta de Campo de esta ciudad de egecutar las reparaciones de la madre del rio Bactan la cantidad de 26 pesetas gastadas en la reparacion de la alcantarilla que atraviesa la carretera de Logroño á Calahorra junto al portazgo del rio Iregua.

Contestando á comunicacion del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, se acordó que recoja las cerezas y demas frutos pendientes en el vivero y las entregue al Director de la Casa de Beneficencia con destino á los acogidos en el mismo Establecimiento.

Se leyó una comunicacion del mismo Sr. Ingeniero participando que Doña Ildelfonsa Villar ha cumplido con lo que se le previno para la conservacion de la carretera de Cenicero á la Estacion del Ferro-carril y que puede hacerse la liquidacion que se tiene acordada, advirtiendo que se ha hecho cargo su Seccion de la conservacion de dicha carretera. Se acordó que se practique la liquidacion y el alcance que resulte sea satisfecho á Doña Ildelfonsa Villar con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Ingeniero participando que los gastos para la conservacion de carreteras durante el próximo mes ascenderá á tres mil pesetas.

La Corporacion quedó enterada de comunicacion del Sr. Gobernador transmitiendo acuerdos de la Diputacion sobre los siguientes asuntos: para que se reconozca la carretera de Cenicero á la Estacion del ferro-carril y si se halla en condiciones aceptables se reciba y se encargue de su conservacion el Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales pasándose el expediente á la Seccion de Contabilidad para que practique la liquidacion ordenada en 24 de Mayo de 1879. Subvencionando la esposicion agricola que proyecta el Ayuntamiento de la Capital con el 50 por 100 de su coste con tal que no esceda de tres mil doscientas cincuenta pesetas: Aprobando una certificacion de obras ejecutadas en la reparacion de la carretera de Corera á la venta de Rufino: Aprobando otra certificacion de obras ejecutadas en la conservacion de la Carretera de Aldeanueva de Ebro á Rincon de Soto: aprobando varias listas de gastos causados en el Vivero provincial y en las carreteras

de Haro, Hortigosa y Villoslada: Ordenando á la Seccion de Obras públicas provinciales que sin levantar mano se ocupe en examinar las dificultades que se oponen al aprovechamiento de las aguas de riego en jurisdiccion de Agoncillo, estudie un proyecto de habilitacion y presupuesto del coste de las obras facultando á la Comision provincial para que ordene su ejecucion: resolviendo las reclamaciones producidas por D. Manuel Salazar y D. Clemente Rubio, vecinos de Cenicero, solicitando el pago del Capital e intereses del importe de obras ejecutadas en el tercero y cuarto trozo de la carretera municipal del Cortijo: Resolviendo peticiones de los Ayuntamientos de Medrano, Treviana, Cihuri, Matute, Tovia y Zorraquin pidiendo se les subvencione para la construccion de caminos vecinales, reparacion de los mismos y puentes: Resolviendo una exposicion de D. Matias Lopez Cano, vecino de San Vicente de la Sonsierra, y D. Ramon Pascual que lo es de esta Ciudad, solicitando el pago del capital e intereses de una certificacion de obras ejecutadas en la carretera de la Venta de la Estrella á la estacion del ferrocarril de San Asensio: aprobando la cuenta de gastos de compra y composura de herramientas para el servicio de los peones camineros durante el mes de Abril último: Sobre que se ofrezcan á los acreedores las obligaciones acordadas á emitir para canjearlas por los certificados de obras, al tipo del 94 por 100 de su valor nominal: Dictando reglas para el socorro de los pobres vecinos de esta provincia que acudan á los establecimientos balnearios: sobre que se entreguen al dueño del Vivero ó á algun establecimiento las monedas romanas encontradas en dicho vivero y que al operario que las halló se le dé una gratificacion de diez pesetas: Sobre construccion de un pabellon con destino al servicio de quintas en el local contiguo á la casa Diputacion: sobre que oyendo á D. Antonio Tadeo Delgado, Secretario de la Junta de Agricultura, se le nombre un auxiliar gravando lo menos posible el presupuesto provincial: Concediendo á D. Manuel Buedo, Maestro de 1.ª enseñanza de la Casa de Beneficencia una peseta diaria para pago de alquiler de Casa.

Se leyó otra comunicacion del señor Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Diputacion por el que se autoriza á la Comision provincial para que instruya expediente para que se declare exceptuado de la venta un local contiguo al Instituto de 2.ª enseñanza y que fué cuerpo de guardia. Se acordó que inmediatamente se instruya el expediente de que se trata con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Se leyó una instancia de D. Angel Santa Maria y Cantabrana, Concejel del Ayuntamiento de Treviana, escusándose del cargo que ejerce por hallarse físicamente impedido para su desempeño y se acordó hacer presente al interesado debe recurrir al Ayuntamiento á quien en primer término corresponde resolver en el asunto.

Vista la instancia elevada por don Mauricio Saez de Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, alzándose de un acuerdo tomado por la Corporacion municipal que declaró no haber lugar á admitir la renuncia que de su cargo habia presentado fundado en el mal

estado de su salud: Considerando que el recurrente se alza del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la forma que determina el art. 88 de la ley electoral vigente: Considerando que por la certificación facultativa que se acompaña se acredita que D. Mauricio Saenz se encuentra físicamente impedido: Considerando pueden escusarse de ser Concejales los que se hallan físicamente impedidos, según terminantemente expresa el caso 1.º 2.º extremo del art. 43 de la ley municipal vigente; se acordó admitir la renuncia que del cargo de Alcalde ha presentado D. Mauricio Saenz de Tejada.

Habiendo justificado D. Tomás García y García, Presidente del Ayuntamiento de San Torcuato, hallarse ejerciendo los cargos de Estanquero y recaudador de contribuciones: Considerando que no pueden ser Concejales los recaudadores de Contribuciones según terminantemente establece el párrafo 2.º, art. 3.º de la ley electoral: Considerando que el Ayuntamiento al denegar lo solicitado por D. Tomás García no aduce en apoyo de su acuerdo fundamento alguno legal: Vistos el párrafo 2.º, art. 8.º ya citado y el 7.º de la ley electoral, se acordó admitir á D. Tomás García la renuncia que tiene presentada de su cargo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza informando que desde el veinte y dos de Noviembre último en que cesó el Catedrático propietario de la cátedra de Agricultura hasta el 19 de Diciembre en que tomó posesion el interino, estuvo desempeñada dicha cátedra por el Auxiliar de la Seccion D. Luis Barron y que igualmente desde el 19 de Enero del presente año en que cesó el interino sigue desempeñándola el citado Sr. Barron. Visto lo resuelto por la Diputacion en 14 de Abril último, se acordó que se conceda á D. Luis Barron la gratificacion que corresponda á razon de tres mil pesetas anuales y á prorata de los dias que ha desempeñado interinamente la cátedra de Agricultura.

La Corporacion quedó enterada de dos comunicaciones, una del Sr. Gobernador Civil participando haber sido nombrado Catedrático interino de Agricultura D. Julian Antonio Rivera y Casanova y otra del Director del Instituto de 2.ª enseñanza participando que dicho D. Julian Antonio Rivera tomó posesion de su cargo el 31 de Mayo último.

Se acordó conceder con cargo al capítulo y gastos de quintas las gratificaciones siguientes: á los empleados que han tomado parte en las operaciones del reemplazo actual y revision de las excepciones otorgadas en los tres últimos: Al Secretario D. Joaquin Farias ochenta pesetas: A los oficiales D. Fermin Galo Eguiluz, D. Manuel Martinez Ruiz, D. Juan Crisóstomo Mata y D. Leon Maria Moneo cincuenta pesetas á cada uno: A los escribientes y Ugier D. Martin Nestares, D. Raimundo Palacios, D. Francisco Lasanta y D. Benigno Macua, treinta y cinco pesetas á cada uno: A los porteros don Bartolomé Ayala y D. Antonio Palmero veinte y cinco pesetas respectivamente, y á los ordenanzas acogidos en la Casa de Beneficencia Urbano Ramirez Hilario Diez Laguna, doce pesetas cincuenta céntimos á cada uno. Igualmente se acordó conceder á los facultativos D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Ecequil Lorza la gratificacion de

ciento sesenta pesetas á cada uno por sus trabajos en la observacion y comprobacion de los defectos físicos alegados por los reclutas que han ingresado en concepto de útiles condicionalmente.

Se acordó abonar á D. Juan Garcia D. Félix Martin, D. Antonio Palmero y D. Raimundo Garcia, que han actuado como talladores en el reemplazo de este año la gratificacion á cada uno de cincuenta pesetas.

Por el Secretario se manifestó que á los escribientes temporeros D. Francisco Torralba y D. Celedonio Corres les habia satisfecho la cantidad de sesenta y nueve pesetas á cada uno por sus trabajos durante veinte y tres dias en las operaciones de reclutamiento. Se aprobó acordando se conceda igual gratificacion á los otros dos escribientes temporeros D. Basilio Gonzalez y D. Francisco Royloa.

Remitido á informe el expediente sobre segregacion del plan general de carreteras del Estado del trayecto de Tirgo á Miranda de Ebro por el alto de la Morcuera según previene el artículo 9.º del Reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras, se acordó informar en los siguientes términos: Resultando que, inmediatamente de haberse anunciado en el Boletín Oficial la indicada segregacion han reclamado por considerarla perjudicial para el fomento de sus intereses generales todos los pueblos á quienes puede afectar que lo son Cuzcurrita, Ochánduri, Herramélluri, Tormantos, Cerezo rio Tirón, Pradoluengo, Castildelgado, Redecilla del Camino, Grañon, Santo Domingo de la Calzada, Ezcaray, Santurde, Ojacastro, Santurdejo, Villalobar, Castañares de Rioja, Baños de Rioja, Galbarruli, Cellorigo, Foncea, Fonzaleche, Treviana, Altable, Tirgo, Angunciana y Sajazarra: Resultando que, la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, abundando en las mismas razones que todos los pueblos de la Comarca, conviene en que la supresion del trayecto traeria los inconvenientes que los pueblos interesados se temen: Resultando igualmente del informe del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que además de que reconoce la justicia de las reclamaciones, se afirma en que no debe desaparecer el trayecto de carretera de que se trata, por llevar consigo el carácter estratégico que se le atribuye por la experiencia reconocida de su conveniencia en la última guerra Civil en que por haberse carecido de una vía por aquella direccion, han sufrido retrasos las operaciones militares y los combates espuestos á contingencias que de conducirlas por un punto más separado de la margen derecha del Ebro no hubieran tenido; y por último, que sus opiniones facultativas respecto al desarrollo del proyecto se hallan muy en armonía con todo linaje de intereses: Considerando que, todo cuanto sobre este particular se ha espuesto reconoce un propósito laudable, coadyuva á hermanar toda clase de intereses que en contrario caso se verian desatendidos, por no llevar á efecto el proyecto con la extension y conceptos de necesidad que se hubieron de tener presente al formarse el general de empalme y tránsito por dicho punto para la cómoda comunicacion entre esta provincia y la de Burgos, la Comision opina de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito; 1.º Que la expresada carretera no debe segregarse

del plan general de las del Estado. 2.º Que debe ser comprendida entre las calificadas de tercer orden. 3.º Que debe terminar en Cuzcurrita, á la entrada del pueblo. Y 4.º Que deberá desviarse ahora de Cuzcurrita á Miranda de Ebro por el alto de la Murcuera.

Remitida á informe la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Maximo Saez Alte comprendido con el número 56 en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo de 1877 solicitando la devolucion de las dos mil pesetas que entregó para redimir su suerte de soldado. Visto los artículos 86, 87, 90 y 191 de la ley de reclutamiento y lo resuelto por Real orden de 29 de Mayo de 1979, se acordó informar que no procede la devolucion que se solicita.

En igual sentido se acordó informar otra instancia de D. Manuel Espinosa solicitando la devolucion de las dos mil pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Daniel Espinosa Gil comprendido en el alistamiento de Calahorra para el reemplazo de 1878.

A virtud de comunicacion del señor Gobernador trasladando otras del Superior del Colegio de Misioneros Filipinos de Monteagudo, se acordó dar conocimiento á los Alcaldes de Alfaro, Berceo y San Millan de la Cogolla de que han tomado el hábito en aquel Colegio los jóvenes Florencio Aranda,

Pedro Corro, Francisco Mallagaray, Nicolás Monasterio y Cipriano Lepáraga naturales respectivamente de aquellos pueblos.

Se leyó una instancia de Martin Morales, vecino de Cervera del Rio Alhama, rogando se dé de baja á su hijo Cándido Morales y Verdoneces, comprendido con el número 7 en el sorteo del referido pueblo para el reemplazo de 1879: Resultando que habiendo sido declarado exceptuado dicho mozo en sesion celebrada el dia 14 del mes de Abril se comunicó la baja al Sr. Comandante de la Caja de recluta siendo alta Francisco Vidaurreta, número 37, se acordó manifestar al recurrente que á las Autoridades militares corresponden dar cumplimiento al acuerdo de la Comision y hacer efectiva la baja del referido mozo.

Vista una instancia de Casimiro Armas Manzanares, vecino de Matute, suplicando se permita á su hijo Ambrosio Armas Perez, número 7 del actual reemplazo, el que ingrese en la Caja de Madrid, se acordó acceder á lo solicitado reproduciendolo al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 29 de Marzo rogándole interesara á la Comision de Madrid para el ingreso de dicho mozo con destino á la recluta disponible.

Se continuará.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 29 de Noviembre de 1890.

HORAS.	ome- o en milim. t.	PSICÓMETRO. Humedad	Tension del vapor.	VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua eva- porada en milimel.	Lluvia en milime- tros.	Ozonomé- metro en 21 grados del cielo.	Estado del cielo.	Cub. id.
9 mañana	735.74	100	5.4	N.E. calma.	Mínima á la sombra 1.2 2.5	0.5	»	11		
3 tarde.	735.09	100	6.1	S. E. ma.	Mínima por irradiacion 0.0 Máxima al sol 5.8 4.1 Máximo á la sombra 4.2					

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de s vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito. (Conclusion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
6900	Valentin Ortiz.]	Treviana.	Clero.	Hereditad.	10	29 Diciembre 1880	6	25
6901	idem.	id.					7	50
6905	idem.	id.					7	50
6904	Matias Pozo.	Sto. Domingo.					26	37
6946	Sinforiano Casas.	Logroño.					9	88
6947	id.	id.					4	88
7004	Bernebé Chapresto.	Alberite.					6	4
D° 6984	Ciriaco Diez.	San Millan.					19	90
7005	José Maria. Rodriguez.	Logroño.					19	90
7015	Faustino Ulecia.	Navarrete.					5	50
7056	Felipe Merino.	Baños.					16	15
7037	Tomás Ortiz.	Haro.					4	15
7058	Anacleto Rodriguez.	id.					20	45
7039	idem.	id.					20	61
7040	Valentin Cantabrana.	Treviana.					29	69
7041	idem.	id.	29	50				
D° 7114	Maria Mazo Cristobal.	Logroño.	Propios. Clero	Urbana.	3	2	45	50
7114	Ayuntamiento de Nieva.	Nieva.					25	43
1202	Carlos Ruiz.	Lagunilla.					4	17
140	Felipe Torralba.	Logroño.					15	7
141	José Maria Ruiz.	Arnedo.					12	70
142	Bernabé Monforte.	Logroño.					12	625
146	Tomás Ortiz	Casalarreina.					17	40
270	José Maria Barrasa.	Arnedo.					29	18
273	Celestino Barrasa.	Ochanduri.					1	423
302	Eustasio Ruiz.	Logroño.					25	72
303	Manuel Aragon.	Nalda.					11	58
304	Pedro Gonzalez.	Cortijo.					16	75
305	Gabino Viguera.	Nalda.					24	250
1176	Saturnino Merino.	Corbonera.					28	62
1191	Ambrosio Abaigar.	Treviana.					30	50
			10	7				
			29	95				
			9	220				
			19	75				

Logroño 18 de Noviembre de 1880.—El Tenedor de libros P. I., Rafael Ocaña.—V.° B.° El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

Ayuntamientos.

Aguilar del río Alhama.

—(:)—

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo de tres mil ochocientos reales anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se advierte que en la oficina hay un auxiliar pagado por el Ayuntamiento, para que el Secretario pueda atender tambien á la del Juzgado municipal.

Los que deseen adquirir este destino, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, con los documentos que acrediten los extremos consignados en el art. 125 de la ley municipal, en el preciso término de quince dias á contar desde el siguiente á la fecha del «Boletín oficial» provincia en que aparezca este anuncio.

Aguilar del río Alhama á 29 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Roman Leon y Casas.

EXPOSICION.

Relacion de los expositores premiados en la Exposicion provincial Logroñesa de 1880, con expresion de los objetos que han motivado la recompensa.

PREMIADOS CON DIPLOMA DE PRIMERA CLASE.

(Continuacion.)

228.—Don Ignacio de Valero.—Logroño.—Proyectos de un Museo de Bellas Artes y de un Monumento á Mendez Nnñez.

CLASE 65.

229.—Don Esteban Portugal.—Logroño.—Retrato, Escudo de Armas y Sepulcro ejecutados con pelo.

Grupo 21.—CLASE 65.

250.—Don Mariano Zorzano.—Logroño.—Bandurrias y guitarras.

SECCION OCTAVA.

Grupo 21.—CLASE 66.

251.—Doña Imelda Albo.—Logro-

ño.—Dos pañuelos nipsis y batista bordados en blanco: figura bordada con sedas lasas, y ramo flores entambre.

252.—Don Bernardo Bureba.—Aldeanueva de Ebro.—Cuadro de la distribucion del tiempo en una Escuela de párvulos (Trabajo caligráfico.)

253.—Doña Enriqueta Cañada.—Logroño.—Pantalla, almohada y Pañuelo bordados; muestrario de calados.

254.—Doña Asuncion del Cerro.—Logroño.—Camisolas de caballero y señora, almohada, pañuelo y corsé bordados; muestrario de calados.

255.—Daño Presentacion del Cerro.—Calahorra.—Coleccion numerosa de labores en bordado, cosido, zurzido etc.

256.—Don Segundo Crespo.—Logroño.—Vestido para el niño Jesus, pañuelo y corsé bordados, album de zurzidos y muestrario de bordados.

257.—Doña Luisa Diez.—San Roman de Cameros.—Trabajos caligráficos de las alumnas de su Escuela.

258.—Escuela Normal de Maestras de (Logroño.) Labores y trabajos ejecutados por las alumnas del Establecimiento.

359.—Don Jorge Garcia Medrano.—Logroño.—Aritmética decimal 12 edicion.

240.—Doña Eustaquia Martinez.—Logroño.—Coleccion de labores y bordados, flores y frutas artificiales.

241.—Don Faustino Menchaca.—Logroño.—Coleccion de láminas de historia Sagrada.

242.—Don Estéban Oca.—Soto de Cameros.—Aritmética y sistema métrico. Complemento de la misma.

243.—Don Anastasio Prieto.—Logroño.—Tratado de Aritmética y Nociones de Algebra.

244.—Escuela de (Soto de Cameros) Trabajos de los alumnos, dirigidos por el maestro D Esteban Oca.

(Se continuará.)

—(:)—

Imprenta de A. Ortoneda.